Cota, Cundinamarca 8 de octubre de 2025.

Doctor:
DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA
Secretario General Y De Gobierno -Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025
Carrera 4 No. 12 - 63
Municipio de Cota, Cundinamarca

Asunto: Solicitud Cesión Contrato de Prestación de Servicios No. SCM-CD-0786-2026.

JUSTIFICACIÓN
SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. SCM-CD-0786-2026

De conformidad con la solicitud de cesión realizada por el contratista y con base en la respuesta dada por la Secretaría de Cultura y Juventudes, se procede a justificar la solicitud de elaboración del Acta de Cesión, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el 26 de enero de 2026, la Alcaldía Municipal de Cota y la Sr. **ANDRÉS FELIPE MINORTA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.677.808 de Ocaña, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCM-CD-0786-2026 con las siguientes características:

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MUSICA DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES
DURACIÓN	El plazo de ejecución será de HASTA OCHO (8) MESES, contados a partir de la constancia de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL. Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma total de HASTA VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($20.800.000) M/CTE, que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.
FECHA CONSTANCIA DE INICIO	5 DE MARZO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026000761 DEL 8 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2026000828 DEL 26 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA	ANDRÉS FELIPE MINORTA VELÁSQUEZ
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	1.091.677.808 de Ocaña
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES

2. Que las partes pactaron en la *"**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES:** "El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.".*

3. Que, en razón a lo anterior, el 5 de marzo de 2026 el contratista **ANDRÉS FELIPE MINORTA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.091.677.808 de Ocaña, solicitó a la supervisión adelantar la cesión N 1 del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión SCM-CD-0786-2026 al señor **MIGUELANGEL VILLANUEVA BEJARANO** identificado con cedula: 1.001.299.747 de Chiquinquirá, razón por la cual, autorizó dar inicio al contracto con el fin de realizar la respectiva cesión.

4. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, la supervisión autorizó adelantar el trámite de cesión N 1 del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión SCM-CD-0786-2026, la cual quedo aprobada por las partes el día 5 de marzo de 2026.

5. Que, mediante oficio del 7 de octubre de 2026, el contratista **MIGUELANGEL VILLANUEVA BEJARANO** identificado con cedula: 1.001.299.747 de Chiquinquirá, radicó ante la Secretaría de Cultura y Juventudes lo siguiente:

> *"….. Yo, **MIGUELANGEL VILLANUEVA BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.001.299.747 expedida en Chiquinquirá - Boyacá, me permito comunicarle que, debido a motivos de fuerza mayor ajenos a mi voluntad, no puedo continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales SCM-CD-0786-2026 el cual tiene por **objeto PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MUSICA DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES.***
>
> *En virtud de lo anterior, se solicita adelantar la cesión del contrato al señor **JUAN SEBASTIAN HORTUA AVILA** identificado con numero de cedula N°1.001.331.689, expedida en Bogotá a partir del día 16 de octubre del 2026…"*

6. Que, como Supervisor del Contrato se analiza la solicitud de cesión, en el sentido de verificar que la persona propuesta cumpla con los requisitos requeridos para suplir la necesidad contratada de **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MUSICA DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES.**

7. Que, para el caso concreto, el estudio previo que dio lugar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCM-CD-0786-2026, estableció como criterios para seleccionar al contratista los siguientes:

CATEGORÍA		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	EQUIVALENCIAS	EXCLUSION	RANGO DE HONORARIOS MENSUAL
PROFESIONAL	PROFESIONAL 1	PROFESIONAL EN BELLAS ARTES Y/O AFINES	SIN EXPERIENCIA	N/A	N/A	$2.600.000

8. Por lo tanto, se procedió a realizar la consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas y revisar los documentos del futuro cesionario, aportados en la solicitud realizada, evidenciando que el señor **JUAN SEBASTIAN HORTUA AVILA** identificado con numero de cedula N°1.001.331.689, expedida en Bogotá, cumple los requisitos solicitados, los cuales se remiten para su debido trámite.

9. Que, por lo tanto, realizada la verificación de las condiciones objetivas de experiencia e idoneidad inicialmente definidas en el estudio previo, se da concepto favorable sobre el cesionario, el señor **JUAN SEBASTIAN HORTUA AVILA** identificado con numero de cedula N°1.001.331.689, expedida en Bogotá**,** con el fin de asegurar que las condiciones contractuales se mantengan.

10. En virtud de lo anterior el 8 de octubre de 2026 se le dio respuesta al oficio radicado por el señor **MIGUELANGEL VILLANUEVA BEJARANO**, en el cual se manifestó lo siguiente:

> *(…)*
>
> *Que, de acuerdo al manual de contratación establecido por la Alcaldía Municipal de Cota, establece que la cesión es una transferencia de derechos y obligaciones del contratista a una tercera persona para que ésta continúe con la ejecución del contrato en las mismas condiciones acordadas. El cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente para lo cual el Supervisor y/o interventor elaborará una constancia escrita sobre este punto contando con la autorización del Ordenador del Gasto para su realización. La cesión procederá en los siguientes casos:*
>
> - *Cuando exista inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.*
> - *Cuando exista inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. En este caso sólo el afectado podrá ceder su participación a un tercero, pues el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, prohíbe la posibilidad de que se pueda efectuar una cesión entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.*

- *Cuando por motivos de conveniencia para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del contrato, las partes acuerden o convengan cederlo. (subrayado por fuera del texto).*

Que una vez analizado su solicitud, este despacho se permite dar alcance a su solicitud, otorgando mi aval como supervisor del contrato, para este propósito, se elevará la correspondiente solicitud al ordenador del gasto y/o oficina de contratación para que, luego de los tramites a que haya lugar se autorice la cesión del contrato.
(…)"

11. Que a la fecha el contrato cuenta con el siguiente balance financiero contenido en el expediente contractual:

No. de Corte	Fecha Corte	Valor	Estado
Acta de Corte No. 1	05/03/2026 al 31/03/2026	$2.253.333	Pagado
Acta de Corte No. 2	01/04/2026 al 30/04/2026	$2.600.000	Pagado
Acta de Corte No. 3	01/05/2026 al 31/05/2026	$2.600.000	Pagado
Acta de Corte No. 4	01/06/2026 al 30/06/2026	$2.600.000	Pagado
Acta de Corte No. 5	01/07/2026 al 31/07/2026	$2.600.000	Pagado
Acta de Corte No 6	01/08/2026 al 31/08/2026	$2.600.000	Aprobado
Acta de Corte No 7	01/09/2026 al 30/09/2026	$2.600.000	Aprobado
Acta de Corte No 8	01/10/2026 al 15/10/2026	$1.300.000	Aprobado
Valor Total Ejecutado		**$19.153.333**	

Valor contratado	$ 20.800.000
Valor pagado	$19.153.333
Valor ejecutado	$19.153.333
Saldo Cesión	$1.646.667

12. Que, de acuerdo con lo solicitado por el cedente, se requiere que la cesión se efectúe a partir del 16 de octubre de 2026.

13. En consecuencia, se solicita al Ordenador del Gasto, autorice de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Cláusula Decima Octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCM-CD-0786-2026, la aceptación de la cesión, la cual, dada la naturaleza del contrato estatal, se elevará a escrito para su perfeccionamiento.

HÉCTOR ORLANDO COCA MARULANDA
Secretario de Cultura y Juventudes

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Deysi Yineth Bohorquez	Jesús Aníbal Torres Acuña	Héctor Orlando Coca Marulanda
Cargo	Contratista Secretaría de Cultura y Juventudes	Contratista Secretaría de Cultura y Juventudes	Secretario de Cultura y Juventudes
Firma			